

RESIDENCIA DE HIJOS DE RESIDENTES LEGALES (No Nacidos en España)

Interesados

Se trata de una autorización de **residencia** que se podrá conceder a los extranjeros **menores de edad** no nacidos en España **hijos de extranjeros con residencia legal en España, así como a los menores sujetos legalmente a la tutela de un ciudadano o institución españoles o de un extranjero residente legal en España.**

¿Quién debe presentar la solicitud?

El padre o la madre personalmente o en su caso el tutor de quien dependa, sin ser necesaria la presencia del menor.

¿Dónde y cómo presentar la solicitud?

Se presentará mediante **CITA PREVIA** obtenida en la página de internet

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html>

REQUISITOS NECESARIOS:

- **No ser ciudadano comunitario, ni familiar** de ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza al que le sea de **aplicación el régimen comunitario**
- Acreditar una **permanencia continuada** en España del menor durante un periodo mínimo de **dos años**.
- Que sus padres o tutores acrediten **empleo o recursos económicos** suficientes para atender las necesidades de la familia, en estas cuantías:
 - En las unidades de dos miembros, contando con el padre o la madre, se exigirá el 150% del IPREM. Por cada miembro adicional a los dos citados (progenitor y menor) se incrementará el 50% más del IPREM.
- Que sus padres o tutores acrediten disponer de **vivienda adecuada**.
- En el supuesto de que el menor esté en edad de escolarización obligatoria, que se acredite que ha estado **matriculado en un centro de enseñanza** durante su permanencia en España.

Documentación a presentar con original y una fotocopia

1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial (**EX-01**) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el padre, madre o tutor. Dicho impreso puede obtenerse en:
http://extranjeros.empleo.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
2. **Copia del pasaporte completo**, título de viaje o cédula de inscripción en vigor del menor. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud
3. Documentación acreditativa del **parentesco** con residente legal, **o tutela** con ciudadano o institución
4. Documentación **identificativa del solicitante**, que podrá ser:
 1. En el supuesto de ser **tutelado por español: DNI**.
 2. En el supuesto de ser **hijo o tutelado por residente legal**: autorización de **residencia** del padre o la madre
 3. En el supuesto de estar sujeto **tutela por entidad de protección de menores**: documentación acreditativa de la **identidad del sujeto legitimado** para presentar la solicitud, que es el funcionario o trabajador en el que la administración u organismo público haya delegado la competencia o, en su caso, la firma.
4. Documentación acreditativa de la **permanencia** en España durante un mínimo de **dos años**.
5. Certificado que acredite haber estado **matriculado en un centro de enseñanza**, en su caso.
6. En el supuesto de ser **hijo de extranjero residente o tutelado por español o extranjero residente** en España:

- a. Documentación acreditativa del **empleo y/o recursos económicos** suficientes para atender las necesidades de la familia, que podrá ser acreditada **por cualquier medio de prueba** y que **podrá ser**:
1. En caso de realizar actividad por **cuenta ajena**, copia del contrato de trabajo y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año anterior
 2. Si la actividad que realiza es por **cuenta propia**, acreditación de la actividad que realiza y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año anterior.
 3. Si **no se realiza actividad lucrativa**: cheques certificados, cheques de viaje o cartas de pago o tarjetas de crédito, acompañadas de una certificación bancaria de la cantidad disponible como crédito.
- b. **Informe** sobre la disponibilidad de **vivienda adecuada** expedido por la **Comunidad Autónoma** o, si ésta lo ha autorizado, por la Corporación local del lugar de residencia.

Se solicita en Madrid: **Calle Manuel de Falla, 7 - Metro Santiago Bernabeu**

La Comunidad Autónoma o Corporación local disponen de un plazo de 30 días para emitir el informe. Si en el citado plazo no se emite, el interesado podrá acreditar este requisito por **cualquier medio de prueba**, siempre que se haga referencia **al título que habilita para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias, número de personas que la habitan, condiciones de habitabilidad y equipamiento**.

Tasas

- Modelo de tasa 790 código 052 10, 72 €

Se paga en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación del documento de ingreso